

Constancia Secretarial: El 25 de septiembre de 2023, ingresa al Despacho con solicitud de parte.

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D. C*

Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés

Radicación 2021-01289

Teniendo en cuenta la documental que antecede, el Juzgado RESUELVE:

- 1.- Por Secretaría elabórese informe de títulos a favor del proceso de la referencia.
- 2.- Teniendo en cuenta que no se cumplen los presupuestos normativos contemplados en el art. 447 del C.G.P., no es posible acceder a la fecha del presente proveído con la entrega de dineros.
- 3.- Se exhorta a la parte actora para que presente liquidación del crédito, conforme lo dispone el art. 446 del C.G.P.
- 4.- Por Secretaría liquídense las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° 050 del 29 DE
SEPTIEMBRE DEL 2023 en la Secretaría a las 8.00 am

JOSÉ REYNEL OROZCO CARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Aroldo Antonio Góez Medina

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc7e0c1c5058f118f492f6f62def3c7d897a6ddc0cd476b8f45d8add263d60bb**
Documento generado en 26/09/2023 02:31:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>